

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO
OFICIO No. DEPPP/DPPF//2013**

Distrito Federal a de julio de 2013.

**LIC. CARLOS GUZMÁN PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
REVOLUCIÓN NUEVA IMAGEN
P R E S E N T E**

De conformidad con el numeral 63 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el día 5 de diciembre de 2012, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es la autoridad facultada para desahogar las consultas que las organizaciones formulen en virtud del procedimiento seguido para la obtención del registro como partido político nacional.

Ahora bien, mediante escrito recibido con fecha 27 de mayo del año en curso, la organización que usted representa realizó la consulta siguiente:

“(...) Con apoyo en el artículo 8 Constitucional, vengo a hacer uso del derecho de petición, para que se me expida la constancia respectiva que otorgue reconocimiento como ente jurídico con personalidad propia ante las diversas autoridades de gobierno.

Esto con el fin de dar cumplimiento por parte de mi representada a el Reglamento de Fiscalización del IFE, ya acudimos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autoridad competente para que se nos inscriba como contribuyentes y se nos expida el Registro Federal de Contribuyentes RFC, sin embargo no podemos ser aceptados como tal, por carecer de personalidad jurídica para realizar el trámite, por no estar debidamente constituidos en términos de la Ley, como asociación civil u otra personal moral situación que nos impide abrir una cuenta bancaria por ser necesario contar con el RFC, además de requerirnos el acta constitutiva con las formalidades que nos otorgue reconocimiento como un ente jurídico con personalidad propia y jurídica.

No omito señalarle que hemos acudido ante diversas autoridades del IFE, para solicitar la asesoría correspondiente para poder registrarnos como persona moral y dar cabal cumplimiento a los ordenamientos y lineamientos correspondientes.

Derivado de lo antes expuesto nos vemos imposibilitados para poder realizar actividades y movimientos de ingresos y egresos, es por ello que NO realizamos actividad alguna y movimientos de finanzas y por lo tanto, no se refleja movimientos de cantidad alguna en nuestro informe mensuales por lo mismo se rinde en ceros.

Ahora bien para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo ordenado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos quien sustenta su actuar en el Reglamento de Fiscalización del IFE, es por ello que solicito se me extienda la constancia respectiva que reconozca a mi representada como un ente jurídico, con personalidad propia y así pueda ser aceptado mi interés jurídico para obtener ante el SAT el Registro Federal de

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO
OFICIO No. DEPPP/DPPF//2013**

Contribuyentes (RFC), constancia que se me requiere, por las instituciones Bancarias para poder prestarme el servicio de apertura de una cuenta como persona moral.”

Al respecto, y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales me permito hacer de su conocimiento que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión celebrada el ocho de julio del año en curso, procedió a desahogar la consulta por usted presentada, en los términos siguientes:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda organización de ciudadanos podrá notificar al Instituto su interés de constituirse como Partido Político Nacional, sin que de ello se desprenda la obligación de conformar previamente una asociación civil o figura similar.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuenta con la facultad de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político. Para tales efectos, deberá ajustarse a los plazos, procedimientos y formatos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Fiscalización. En tal virtud, dado el tema de la consulta formulada por la organización de ciudadanos denominada Revolución Nueva Imagen, y por considerar que se trata de un asunto de la competencia de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se acuerda remitirla a la mencionada Unidad fiscalizadora para su atención correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS y PARTIDOS POLÍTICOS.**- Para su conocimiento.-
Presente.
C.c.p. **Minutario.**- Folio PCG-2013-1661